

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0264-2016-UNAM

Moquegua, 06 de Setiembre de 2016

VISTO; la Resolución Presidencial Nº 0525-2016-UNAM de 26 de Abril de 2016, Informe nº 0538-2016-DIGA/CO/UNAM de 31 de Agosto de 2016, Informe Legal nº 477-2016-UNAM-CO/OAL de 31 de Agosto de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 0538-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 31 de Agosto de 2016, el Director General de Administración, remite la propuesta de modificación de la Directiva de Subvención por responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua aprobada con Resolución Presidencial N° 0525-2016-UNAM de fecha 26 de Abril del 2016, específicamente en su literal 6.5 (Disposiciones Específicas), con efectividad al 01 de Agosto del 2016;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Que, mediante Informe Legal Nº 477-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 31 de Agosto de 2016, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta Procedente la aprobación de la modificatoria de la Directiva de Subvención por responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo ser aprobado en sesión de comisión Organizadora;

En dicho contexto, debemos señalar que el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la Ley de creación de una universidad publica, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora(...)

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la modificación con efectividad al 01 de Setiembre del 2016, el literal 6.5 de la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinara de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016;







UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0264-2016-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación con efectividad al 01 de Setiembre del 2016, el literal 6.5 de la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"; en el extremo siguiente:

DICE:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

()

6.5 Los importes a definir para la subvención económica por responsabilidad Directiva y Productividad de la presente Directiva es aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y su monto máximo es de S/. 2,000.00 N.S. y monto mínimo de S/. 300.00 N.S., sobre los cuales se pueden otorgar la respectiva subvención, pudiendo asignarse un monto menor por limitaciones presupuestales. En el caso de los docentes ordinarios auxiliares y asociados, beneficiarios de esta subvención económica, se establecerá una diferencia en la asignación siendo el margen como máximo la que existe en las remuneraciones actuales de dicha categoría.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

()

6.5 Los importes a definir para la subvención económica por responsabilidad Directiva y Productividad son aprobados por la Comisión Organizadora, siendo el monto máximo de S/ 2,000.00 N.S. y el monto mínimo de S/ 300.00 N.S., sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

UNAM PER INCHES OF THE PRESIDENTE

NACIONAL OF THE OR OF THE

ABOG, GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

VIPAC VIPI DIGA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

Moquegua, 26 de Abril de 2016 Se ha expedido:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0525-2016-UNAM Moquegua, 26 de Abril del 2016

Visto el Informe n.º0296-2016-DIGA/CO/UNAM de 26 de abril de 2016, Informe n.º546-2016-OPD/UNAM de 25 de abril de 2016, Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, Proveído de Presidencia Nº 2762 de 26 de abril del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Con Resolución Presidencial n.º825-2015-UNAM de 23 de julio de 2015, se aprueba la Directiva n.º05-2015-UNAM/PRES-OPD Directiva de Subvención por responsabilidad directiva y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua la misma que es materia de evaluación.

Con Informe n.º546-2016-OPD/UNAM de 25 de abril de 2016 el ingeniero Freddy Fernando Ramos Zavala Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite al Director General de Administración la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva, la misma que reconoce el derecho de los trabajadores de recibir una retribución equitativa y justa dentro del marco del presupuesto asignado a la Institución y con Informe n.º0296-2016-DIGA/CO/UNAM de 26 de abril de 2016 el Director General de Administración remite la opinión favorable para la emisión del acto resolutivo aprobatorio respectivo, precisando que la asignación debe contar con la disponibilidad presupuestal respectiva, resultando procedente la modificación del citado acto resolutivo.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora según Proveído de Presidencia Nº 2762 de 26

SE RESUELVE:

- APROBAR, LA DIRECTIVA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA la misma que como anexo en seis (06) folios forma parte integrante de la presente Resolución, dejando sin efecto todo acto que se oponga al presente. 20
- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese; (fdo) Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora; (fdo) Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General; la que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente.

LISABEL GUEVARA ZUNIGA TRANSCRIPCIÓN



<u>Universidad Nacional de Moquegua</u> DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FOLIO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0538-2016-DIGA/CO/UNAM

Α....

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO

SOLICITO OPINION LEGAL DE MODIFICATORIA DE DIRECTIVA

REF.

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 0525-2016-UNAM

FECHA

.

MOQUEGUA, 31 DE AGOSTO DEL 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez según coordinaciones efectuadas con la presidencia, se alcanza la propuesta de modificación de la Directiva de Subvención por responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua aprobada con Resolución Presidencial Nº 0525-2016-UNAM de fecha 26-04-2016, con efectividad a partir del 01.09.2016, la cual en su literal 6.5 se precisa: "Los importes a definir para la subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad de la presente Directiva es aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y su monto máximo es de s/. 2000.00 N.S: y como mínimo es de s/. 300.00 N.S., sobre los cuales se pueden otorgar la respectiva subvención, pudiendo asignarse un monto menor por limitaciones presupuestales. En el caso de los docentes ordinarios auxiliares y asociados, beneficiarios de esta subvención económica, se establecerá una diferencia en la asignación siendo el margen como máximo la que existe en las remuneraciones actuales de dichas categorías".

Quedando el literal 6.5 de la siguiente manera: "Los importes a definir por subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad son aprobados por la comisión organizadora y los montos máximo es de s/. 2000.00 y como mínimo es de s/. 300.00 sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por lo que solicito emita la opinión legal de la modificatoria de la directiva para ser alcanzada a presidencia.

Atentamente.

UNIVERSIDAD MACIONAL DE MOQUECUA

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EWSQ/DIGA

60.94

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUANAL MOQUEGUA OFICINA DE ASESORÍA LEGAR ESTOEN CIA

RECIBIDO

te la consolidación del Mar de Grau'

INFORME LEGAL Nº477-2016-UNAM-CO/OAL

AL

: Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

Presidente de la Comisión Organización de la UNAM

09. Folle:

ASUNTO

: Modificatoria de Directiva de Subvención por responsabilidad Directiva y

Productividad

REF.

: Informe N° 0538-2016-DIGA/CO/UNAM

FECHA

: Moquegua, 31 de Agosto de 2016

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre Modificación de Directiva de Subvención por responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- 1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
- 2. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...)

Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)

- 3. Con el documento de la referencia, se remite la Modificación de la Directiva de Subvención por responsabilidad Directa y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución Presidencial Nº 0525-2016-UNAM de fecha 26 de Abril de 2016, que tiene por objeto establecer los lineamientos para el otorgamiento de una subvención por responsabilidad directiva y productividad otorgada al personal docente y administrativo de la UNAM, debiendo por consiguientes disponerse su aprobación y posterior aplicación, en la resolución que se disponga su aprobación deberá expresamente dejarse sin efecto todas aquellas que se contrapongan.
- 4. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial Nº 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Modificatoria de la Directiva de Subvención por responsabilidad Directa y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la sesión de Comisión Organizadora de la UNAM, para su aprobación y posterior emisión de acto resolutivo.

Es todo cuando cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente, DZ CALSIN COMISION ORGANIZADORA

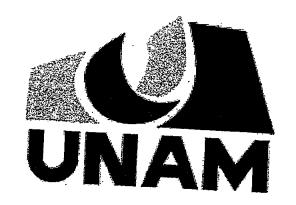
Cc. Arch 2016 Reg. 2519 LPGO

> Prolong. Calle Ancash S/N Moqueeua 53 Perú

Telef. 053-463514

Anexo: 207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA Nº

-2016-UNAM/PRES-OPD

DIRECTIVA DE SUBVENCION POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA Nº -2016-UNAM/PRES-OPD

DIRECTIVA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

1. FINALIDAD

Normar la subvención que se otorga al personal docente y administrativo por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el otorgamiento de una subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el personal docente ordinario y administrativo que ocupan una plaza registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP y aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, así como otras que designe la Presidencia de la Comisión Organizadora.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley Nº 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.4. Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.5. Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.6. Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175.
- 4.7. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112.
- 4.8. D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- 4.9. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2016.
- 4.10. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales.
- 4.11. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- 4.12. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



5. DISPOSICIONES GENERALES

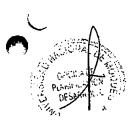
- 5.1. Normar los procesos y procedimientos de reconocimiento y compensación a la calidad en la educación y en la administración, que realiza el personal docente y administrativo en la Universidad Nacional de Moquegua; los mismos que con sus esfuerzos realizan todos sus trabajos y acciones para lograr la gobernabilidad y sostenibilidad de la UNAM. De igual forma busca reconocer al personal dispuesto a enfrentar los retos que implica un buen servicio para alcanzar la excelencia académica, el licenciamiento institucional y posterior acreditación así como el buen desempeño en cada una de las funciones asignadas.
- 5.2. La subvención económica por responsabilidad directiva es la compensación económica que se otorga al Docente o Administrativo, por las labores de responsabilidad que se realiza al ejercer un Cargo de Autoridad o Directivo y/o de Funcionario concordante con su desempeño, el mismo que lo realiza dentro o fuera del horario regular de trabajo en la Institución y/o en beneficio de ésta, también se considera las actividades en misión oficial.
- 5.3. Podrán percibir las asignaciones por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, el personal docente ordinario y personal administrativo que cumplen funciones de Dirección, con Responsabilidad Civil y Administrativa y que realizan su labor fuera del horario normal de trabajo; previa autorización y/o aprobación de la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- 5.4. La subvención económica por responsabilidad directiva y productividad, son incentivos económicos, no pensionables, no tienen carácter remunerativo en ningún caso y tampoco pueden o deben considerarse como base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, bonificaciones o cualquier otro beneficio. Esta subvención se confiere guardando siempre el principio de equidad al trabajo realizado, la responsabilidad y a la producción, lo cual debe reflejarse en su aplicación a los beneficiarios.
- 5.5. La subvención económica por responsabilidad directiva y productividad se asigna con recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal validada por la Dirección General de Administración, según la programación presupuestal y la legislación correspondiente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. La subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad; se otorga al Personal Directivo Docente y Funcionarios Administrativos, según la Responsabilidad Civil y Administrativa que el Cargo lo amerita, ello también involucra a los Directivos de los Centros de Producción, según sean los cargos definidos en las normas específicas de la institución, por el desempeño eficiente en su responsabilidad.



- 6.2. Las Unidades Orgánicas que están inmersas en la presente Directiva son las siguientes:
 - Direcciones de Escuelas Profesionales
 - Dirección General de Administración
 - Secretaría General
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Economía y Finanzas
 - Oficina de Planificación y Desarrollo.
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Coordinación Sede Ilo
 - Otras que sean designadas por su grado de responsabilidad Civil y Administrativa y que sean Aprobadas por la Presidencia de la Comisión Organizadora, previa opinión favorable de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planificación y Desarrollo para evaluar la disponibilidad presupuestal.
- 6.3. La subvención económica a otorgarse según las características determinadas en las disposiciones generales de la presente Directiva, es para que se acojan los docentes y personal administrativo que cumplan con las siguientes condiciones específicas previas:
 - 6.3.1. Haber garantizado el funcionamiento normal de las actividades académicas en un órgano de nivel organizacional en la administración de la UNAM, que merecen una evaluación positiva en cumplimiento de metas y en el proceso de afianzamiento de la gobernabilidad y la sostenibilidad de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - 6.3.2. La labor que se califica debe ser efectuada con calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y cantidad requerida y merecer una evaluación positiva de la autoridad correspondiente.
 - 6.3.3. La subvención económica debe entenderse como un incentivo económico que cuenta con el financiamiento correspondiente en la estructura presupuestal de la Institución.
 - 6.3.4. El docente o administrativo debe cumplir inevitablemente a cabalidad con las labores encomendadas, sean éstas ordinarias y/o extraordinarias, para merecer la subvención definida específicamente.
 - 6.3.5. La subvención es gestionada por la Dirección General de Administración, con la debida justificación de las actividades o metas realizadas en función a las necesidades de servicio de la Institución.
 - 6.3.6. La Oficina de Planificación y Desarrollo, es la encargada de programar los gastos para la asignación especial por concepto de



Responsabilidad Directiva y Productividad, en función al requerimiento sustentado mensualmente por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución.

- 6.3.7. El reconocimiento de la asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, para el caso del Personal Docente, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores administrativas y/o de gestión institucional académica, adicional a su carga lectiva; por un mínimo de una (01) hora de tiempo añadido por día, siendo como máximo acumulable hasta quince (15) días por mes.
- 6.3.8. El reconocimiento de la asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, para el caso del personal administrativo, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores de gestión administrativa y labor realizada por un mínimo de una (01) hora de tiempo adicional por día, siendo como máximo acumulable hasta quince (15) días por mes.
- 6.3.9. La Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de consolidar la asistencia y permanencia del personal docente y administrativo en el horario adicional.
- 6.3.10. La asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, debe ser consolidada en base a los informes pertinentes por la Oficina de Recursos Humanos. Para ambos casos (docentes y administrativos) se adjuntará el reporte de asistencia y el informe de labores realizadas en el mes y visado por la Autoridad de la que se depende jerárquicamente.
- 6.3.11. En base al Informe consolidado por la Oficina de Recursos Humanos, el Director General de Administración, dispone la ejecución presupuestal del gasto correspondiente.
- 6.4. La modificación de los importes límites de la subvención económica establecida, por Responsabilidad Directiva y Productividad a otorgarse al personal docente y/o administrativo, se inicia con el requerimiento correspondiente por la Autoridad competente y es formulado y sustentado por la Dirección General de Administración, según la estructura presupuestal de la Institución, concordante con el flujo y disponibilidad de recursos económicos de la Universidad.
- 6.5. Los importes a definir para la subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad de la presente Directiva es aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y su monto máximo es de S/. 2,000.00 N.S. y monto mínimo de S/. 300.00 N.S, sobre los cuales se pueden otorgar la respectiva subvención, pudiendo asignarse un monto menor por limitaciones presupuestales. En el caso de los docentes ordinarios auxiliares y asociados, beneficiarios de esta subvención económica, se establecerá una



diferencia en la asignación siendo el margen como máximo la que existe en las remuneraciones actuales de dichas categorías.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la Comisión Organizadora.

8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas de la UNAM y específicamente de la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Desarrollo

9. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta de la Dirección General de Administración.

